



## JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 010 2021 - 00006 – 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco de Bogotá
Demandado	Equinoccio Ltda hoy Equinoccio S.A.S y Otros
Tema	Nombra curador Ad-Litem

Se ordena incorporar al expediente electrónico memorial enviado por la apoderada judicial de la parte demandante, en el cual informa que fue notificada la curadora Ad Litem desde el 30 de agosto de 2021 y a la fecha la profesional del derecho no se ha hecho presente. Por tanto, se accede a la solicitud y se procede a designarle Curador ad litem que los represente.

Como tal se elige al abogado ROBERTO ANGEL CHAR ROMERO, ubicado en la Carrera 44 No 4-20 Edificio Seguro Colombia oficina 807 DMJ Consultores & Abogados de Medellín, teléfono: 3215448448. E- mail: [rchar27@hotmail.com](mailto:rchar27@hotmail.com).

Se advierte que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el escogido acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el escogido deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Por lo anterior, se fijan como gastos de curaduría la suma de \$350.000,00, a cargo de la parte actora, quien además le comunicará la designación y allegará constancia de ello al expediente.

**Se insta a la parte demandante comunicar lo dispuesto en el presente auto al designado, para dar continuidad con el trámite, indicará en el comunicado el número de celular y WhatsApp habilitado por el Despacho 310 599 52 98 y el correo institucional para la recepción de memoriales, [ccto10me@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto10me@cendoj.ramajudicial.gov.co).**

**NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**Mario Alberto Gomez Londoño**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 010**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**634a8e4fea9df7d84b92e09c3e52c11cca42422ce2761487382bd8c4d04ff2  
ea**

Documento generado en 12/10/2021 06:07:01 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**